



Recomendaciones sobre Posibles notificaciones judiciales a través de medios electrónicos

Sociedad Colombiana de Anestesiología y Reanimación - S.C.A.R.E.





Recomendaciones sobre Posibles notificaciones judiciales a través de medios electrónicos

Por medio del decreto legislativo 806 de 2020 el Gobierno Nacional implementó el uso de las tecnologías y la información para el trámite de los procesos judiciales, con lo cual. Entre las medidas adoptadas en dicho instrumento jurídico encontramos que las notificaciones judiciales o administrativas se podrán realizar a través de los correos electrónicos¹.

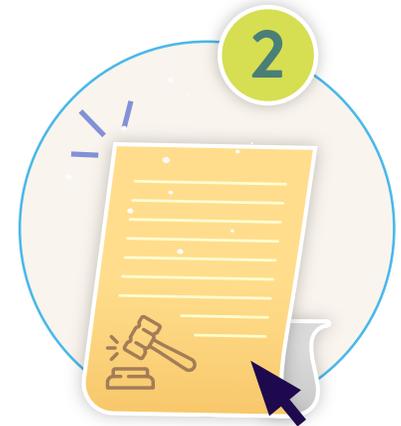
De conformidad con lo anterior, tenga en cuenta lo siguiente:

Las autoridades judiciales, administrativas y tribunales de ética podrán avisarle o notificarle de la existencia de un proceso judicial o de una investigación en su contra a través de cualquiera de sus correos electrónicos, sin necesidad de enviarle documento físico, para lo cual podrán solicitarlo a las cámaras de comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas (eps, ips, ministerio de salud, colegios profesionales etc) y también podrán utilizar aquellas que estén relacionadas en páginas web o en redes sociales.



¹ Las notificaciones se podrán seguir enviando a la dirección de su residencia o de trabajo.

Cuando se presente una demanda para dar inicio a un proceso civil o contencioso administrativo en el que se reclamen perjuicios, es decir que los pacientes y/o sus familiares presenten una demanda solicitando indemnización de los daños presuntamente ocasionados en la prestación del servicio de salud, la parte demandante deberá suministrar al juzgado el correo electrónico de la parte demandada, así como informar la forma en la que obtuvo la dirección electrónica, o el sitio donde el demandado recibirá notificaciones.



3

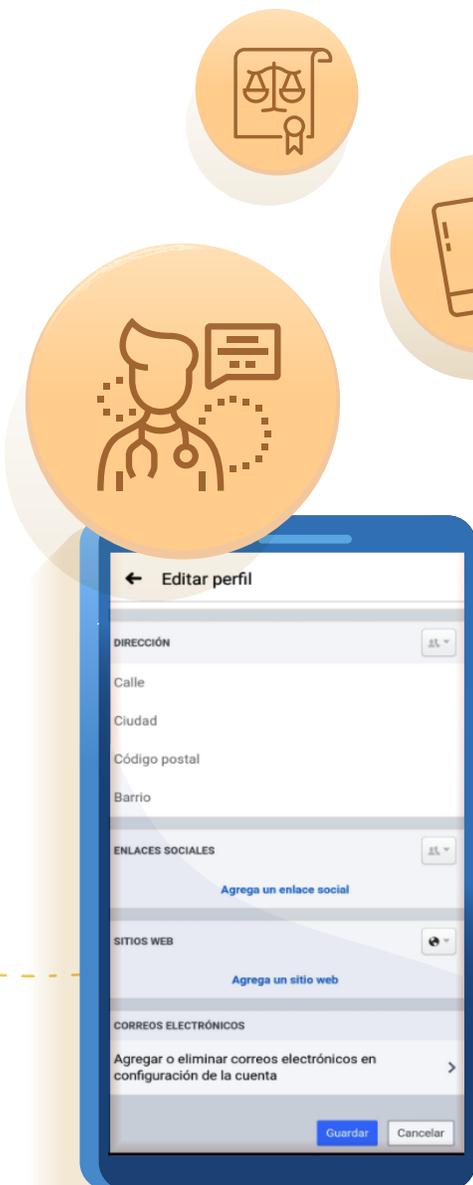
Toda persona que presente una demanda deberá enviar al correo electrónico del demandado copia de la demanda y de sus anexos, por lo que es importante que usted permanezca atento a la información que recibe en todos sus correos electrónicos.

4

Tenga en cuenta que usted se entiende notificado desde el momento en el que recibe el correo electrónico, sin importar si el mismo fue leído o no.

5

Tenga especial cuidado al momento de administrar sus redes sociales y páginas con perfil profesional como Facebook, Instagram, Snapchat, LinkedIn y Twitter entre otras, ya que dependiendo de la configuración que realice el usuario de la red social, puede o no aparecer como pública la información de su dirección de correo electrónico. Si esto es así, cualquier persona podría tener acceso a ella, en particular el correo electrónico y utilizarlo para fines de notificaciones judiciales, por tal motivo revise las configuraciones de privacidad de todas sus redes sociales para verificar la visibilidad de su correo electrónico, y de ser posible manténgalo privado.





Se recomienda el uso de un solo correo electrónico para todas sus actividades personales y profesionales, dado que facilita su consulta y disminuye la posibilidad de que no se entere de notificaciones sobre un proceso jurídico en su contra. Si por cualquier motivo necesita más de un correo electrónico recuerde revisarlos todos frecuentemente, puesto que es altamente posible que ese sea el medio para notificarlo de una demanda judicial.

En principio los correos electrónicos privados son un dato personal cuyo tratamiento se encuentra protegido por las normas de *Habeas Data* vigentes en Colombia. Esto quiere decir que para su tratamiento se necesita autorización del titular, por lo que, si su correo reposa en una base de datos y es de carácter personal, esta información estará protegida y no es susceptible de ser divulgada a posibles demandantes aun cuando se soliciten bajo derechos de petición.

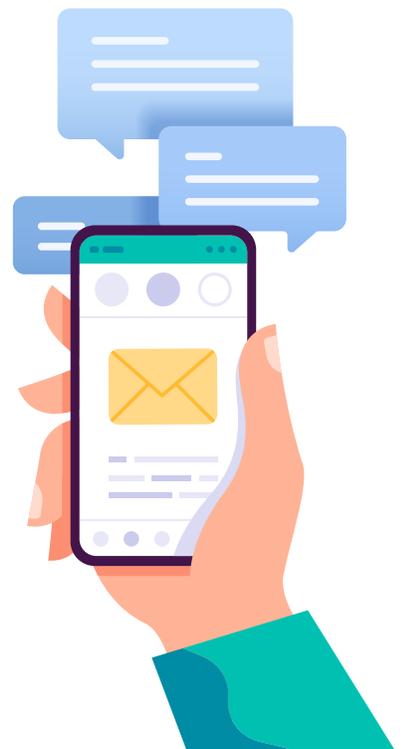


Revise todos sus correos electrónicos (personales, laborales, corporativos, universitarios) mínimo cada dos días para verificar si alguna autoridad judicial o administrativa ha remitido información sobre acciones legales en su contra. Es necesario que esa revisión incluya el buzón de correos no deseados

Los correos electrónicos que pertenecen a servidores públicos en ejercicio de sus funciones públicas y los correos electrónicos corporativos no son datos personales y por tal motivo no se requiere autorización para su divulgación, es decir que pueden ser suministrados a un tercero si así lo solicita. Por la tanto estos correos deben ser revisados también de manera periódica tanto que en los mismos puede recibir notificación de procesos jurídicos en su contra.

8

9

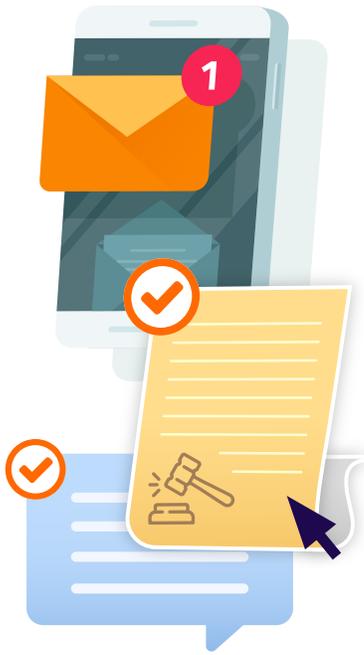


Como síntesis de esta información tenemos lo siguiente:



10

Se aconseja cerrar o inhabilitar los correos electrónicos que ya no utilice para que no sea posible el envío de comunicaciones legales o administrativas a estas direcciones electrónicas.



11

Se recomienda que todas sus comunicaciones electrónicas con las autoridades judiciales o administrativas se realicen a través de un mismo correo electrónico, para que la autoridad pueda validar que la información proviene de usted mismo.

12

En caso de recibir un correo electrónico, un mensaje instantáneo por cualquier aplicación, una llamada o información en cualquier red social en el que le avise de una acción legal en su contra, debe comunicarse de forma INMEDIATA con las líneas de atención de S.C.A.R.E. – FEPASDE para recibir asesoría jurídica de manera oportuna. Tenga en cuenta que algunos términos judiciales son muy cortos, por lo que es muy importante que nos enteremos a tiempo para poder utilizar todas las herramientas legales en defensa de sus intereses.



13



Si usted no atiende estas recomendaciones puede llegar a tener consecuencias negativas para su ejercicio profesional e incluso para su patrimonio porque se pueden vencer los términos que limitarán su defensa en los procesos y no podrá defender su buen actuar profesional u ocupacional.



ABECÉ PARA COMPRENDER EL DECRETO 806 DE 2020

En el marco de la emergencia económica, social y ecológica a causa del Covid-19, el Gobierno Nacional, a través del Decreto 806 de 2020 estipuló unos lineamientos para la continuidad de los procesos judiciales a través de medios virtuales, es por eso que, usted debe tener en cuenta de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Justicia y el Derecho, los siguientes términos:



Expediente

Le recordamos que, si usted no tiene acceso de manera física a los expedientes, se encuentra en todo el derecho de solicitarlos y tanto la autoridad judicial como los demás sujetos procesales se encargarán de proporcionarlo de manera digital, para dar cumplimiento a las actividades procesales.



Poderes

Tras la entrada en vigencia del Decreto, ahora los poderes especiales para cualquier actuación judicial podrán ser conferidos por medio de mensajes de datos, sin firma ya sea digital o manuscrita, es decir que, con la sola antifirma se presumirá la autenticidad del documento. Adicional y como condición, en el poder se debe indicar la dirección de correo electrónico del apoderado.



Demanda

La demanda hace referencia, al canal digital por medio del cual se les notifica a las partes involucradas el proceso en curso. Así mismo, comprende los anexos, enunciados y enumerados de la misma.



Audiencias

Las audiencias por su parte, serán llevadas a cabo por medios digitales ya sea de manera virtual o telefónica, por disposición de las autoridades judiciales que tengan el caso a cargo.



www.scare.org.co

www.fepasde.com

 /SCAREColombia

 @scarecolombia

 scarecolombia

 /soyfepasde

 @fepasde

 fepasdecol

 Contact center Bogotá: (1) 744 8100

 Línea gratuita: 01 8000 180343

